

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.-

VISTAS las presentes actuaciones por medio de las cuales los titulares de los Juzgados Nacionales en lo Correccional Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 10 con asiento en la calle Lavalle 1638 de esta Capital, solicitan la asignación de custodia policial para el inmueble mencionado fuera del horario de atención al público y hasta las 18 horas y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los registros obrantes en la Secretaría del área de esta Corte, cada uno de los referidos tribunales cuenta con un efectivo policial.-

Que la dotación de la Comisaría del Poder Judicial de la Nación asciende a un número superior a los cuatrocientos cincuenta agentes.-

Que hasta tanto se efectivice el reordenamiento general de dichos recursos, resulta insostenible requerir de la Policía Federal Argentina la asignación de mayor cantidad de personal que incrementa, aún más, el elevado número de efectivos.-

Que mediante el convenio suscripto con la citada Institución y aprobado por acordada n° 37/95 se fijó el régimen de custodia.-

Que en tal sentido, el fundamento del mismo, se encuentra en la necesidad de conseguir un mayor aprovechamiento de los recursos, privilegiando la seguridad general por sobre la particular (Cláusula 5ta.)-

Que la acertada preocupación de los señores jueces oficiantes debe ser atendida por medio de la

aplicación del criterio expuesto, procurando la cobertura del objetivo con los agentes existentes en el inmueble.-

Que resulta contrario al espíritu del citado convenio que un inmueble en el que, además, se tramitan causas penales no cuente con control en el acceso de entrada.-

Que para conseguir su cobertura con el personal policial existente en el edificio, es preciso encomendar a la Comisaría del Poder Judicial de la Nación la instalación de un destacamento en el mismo, en donde quede asignada la totalidad del citado personal.-

Que lo expuesto no importa desatender las necesidades de seguridad de las dependencias judiciales sino por el contrario reforzar, mediante el reordenamiento, la custodia de personas y bienes que se encuentran en forma permanente o en tránsito en los inmuebles respectivos (Cláusula 4ta.).-

Que tal como se adelantara, ese es precisamente el objetivo del referido convenio toda vez que la asignación de custodia a los despachos de los magistrados y funcionarios y aún a éstos personalmente tiene carácter excepcional y debe ser previamente evaluado el pedido por este Tribunal con la asistencia técnica de la Policía Federal Argentina; la que mensualmente debe informar la evolución de las razones que sugieran el mantenimiento de dichos servicios (Cláusulas 10 y 11).-

Que no obstante el plan propuesto, en el caso bajo exámen, existe un déficit de personal para cubrir el acceso principal fuera del horario de atención al público, los días feriados y los sábados y domingos.-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Encomendar a la Comisaría del Poder Judicial de la Nación la instalación de un destacamento policial en el edificio de Lavalle 1638.-

2º) Afectar al "Destacamento Lavalle 1638" los efectivos policiales de los Juzgados Nacionales en lo Correccional Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 10.-

3º) Con el citado personal deberá asegurarse mediante rotación, el ingreso y egreso del inmueble, en el horario de atención al público.-

4º) Los agentes restantes deberán encontrarse uniformados y apostados en lugares visibles para desalentar cualquier intención delictiva y ubicados estratégicamente para reaccionar en forma oportuna.-

5º) La Comisaría del Poder Judicial deberá desafectar de otro objetivo -previo estudio del grado de vulnerabilidad- la cantidad de personal suficiente para cubrir el acceso de entrada fuera del horario de atención al público y el inmueble en general, los días feriados y los sábados y domingos.-

6º) Regístrese, hágase saber y archívese.-


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION